REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Universidad Católica de Santa María

Escuela de Postgrado

Maestría en Gestión Pública

EFECTOS DEL PLAZO DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN DE COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y OPORTUNANIDAD DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE BIENES, SERVICIOS, CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE LAS ENTIDADES EN LA REGIÓN AREQUIPA 2020 Y 2021

Tesis presentada por la Bachiller:

Navia Condorena, Rosa Ángela

Para optar el Grado Académico de:

Maestro en Gestión Pública

Asesor:

Dr. Juárez Camargo Héctor

Arequipa – Perú

2022

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

UCSM-ERP

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ESCUELA DE POSTGRADO

DICTAMEN APROBACIÓN DE BORRADOR DE TESIS

Arequipa, 11 de Octubre del 2022

Dictamen: 006530-C-EPG-2022

Visto el borrador del expediente 006530, presentado por:

2017005642 - NAVIA CONDORENA ROSA ANGELA

Titulado:

EFECTOS DEL PLAZO DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN DE COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y OPORTUNIDAD DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE BIENES, SERVICIOS, CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE LAS ENTIDADES EN LA REGIÓN AREQUIPA 2020 Y 2021.

Nuestro dictamen es:

APROBADO

5755 - MANRIQUE SALINAS JOSE ANTONIO
DICTAMINADOR

6096 - BEJAR ZEA EDWIN VICTOR
DICTAMINADOR

6491 - ALMENARA SANDOVAL JORGE LUIS
DICTAMINADOR

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Dedicatoria

A Dios que guía y fortalece mi camino. Asimismo, me motiva para desarrollar el presente trabajo de investigación.

Y a mi familia que me apoyan incondicionalmente.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Agradecimiento

A los docentes de la maestría

que me han ayudado y orientando

en el desarrollo del presente

trabajo de investigación.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

RESUMEN

El proyecto de investigación tuvo como objetivo determinar el efecto del plazo de emisión de la resolución del recurso de apelación de competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado en la oportuna firma del contrato de bienes, servicios, consultoría y ejecución de obras de las entidades en la región Arequipa 2020 y 2021. Se trata de un estudio de tipo aplicativo del nivel explicativo causal. La variable de estudio fue el plazo de emisión de la resolución del recurso de apelación de competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado. La unidad de estudio, estuvo constituida por los procedimientos de selección convocados en la región de Arequipa 2020 (26 procedimientos de selección) y 2021 (27 procedimientos de selección), los cuales fueron apelados ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, siendo un total 53 procedimientos de selección. El instrumento que fue empleado fue la ficha de observación, asimismo la información se obtuvo de los archivos electrónicos de la página web del SEACE y del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Por lo que, se ha demostrado que el Tribunal de Contrataciones del Estado, emite sus resoluciones en los recursos de apelación de su competencia en un plazo 21 a 30 días hábiles en el año 2020 y 2021. Asimismo, se verifica que en el Reglamento de Contrataciones del Estado, no indica plazo expreso para la declaración de admisibilidad del recurso de apelación, por lo que, existe un vacío normativo en este extremo, es por ello que, el Tribunal de Contrataciones del Estado en el año 2020 y 2021, declara la admisibilidad de los recursos de apelación en un plazo de entre 04 hasta 07 días hábiles.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Agregando 21 a 30 días hábiles adicionales, que el Tribunal de Contrataciones del Estado emite sus resoluciones de los recursos de apelación, se verifica que no es oportuna la firma del contrato.

Adicionalmente, en el desarrollo de la investigación se ha verificado que no hay normativa expresa que regule el registro del efecto en el SEACE, lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado. Las entidades de la región Arequipa, registran en el SEACE el efecto de lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado en el año 2020 en un plazo de 1 hasta 492 días hábiles, y en el año 2021 en un plazo de 1 hasta 49 días hábiles. En consecuencia, no es oportuna la firma del contrato.

Se detectó otros supuestos, por los cuales no lograr firmar inmediatamente el contrato, el primer supuesto conforme se visualiza la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones – SEACE, cuando en la resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado, resuelve el recurso de apelación y declara la nulidad a la etapa de convocatoria, absolución de consultas, o admisión de ofertas, en todos estos casos el comité de selección, volverá a emitir un nuevo el acto administrativo, el cual puede ser sujeto a una nueva apelación y pueda extenderse la fecha de firma del contrato. En el segundo supuesto, se da por causas al postor ganador del procedimiento de selección, en la etapa de presentación de documentos para la firma del contrato, no logra subsanar o no presenta los documentos para la firma del contrato, por lo que la entidad invita al segundo puesto, sin embargo el segundo puesto, tampoco presenta los documentos o no subsana a tiempo, por lo que la entidad, debe declarar desierto el procedimiento de selección y volver

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

a convocar nuevamente el procedimiento de selección, extendiéndose aún más la firma del contrato.

PALABRAS CLAVES: Recurso de apelación, Procedimientos de Selección, Consentimiento de la Buena Pro, Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), Tribunal de Contrataciones del Estado, firma de contrato, oportunidad.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

ABSTRACT

The objective of the research project was to determine the effect of the term of issuance of the resolution of the appeal of jurisdiction of the Court of Contracting of the State in the opportune signature of the contract of goods, services, consultancy and execution of works of the entities in the Arequipa region 2020 and 2021. This is an application-type study of the causal explanatory level. The study variable was the term of issuance of the resolution of the appeal of jurisdiction of the Court of State Procurement. The study unit was constituted by the selection procedures convened in the Arequipa region 2020 (26 selection procedures) and 2021 (27 selection procedures), which were appealed before the State Contracting Court, with a total of 53 selection procedures. The instrument that was used was the observation sheet, likewise the information was obtained from the electronic files of the SEACE website and the State Contracting Court.

Therefore, it has been shown that the State Contracting Court issues its resolutions in the appeals within its competence within a period of 21 to 30 business days in the year 2020 and 2021. Likewise, it is verified that in the Regulation of State Contracting, does not indicate an express term for the declaration of admissibility of the appeal, therefore, there is a regulatory vacuum in this regard, which is why, the State Contracting Court in 2020 and 2021, declares the admissibility of appeals within a period of between 04 to 07 business days. Adding an additional 21 to 30 business days, that the State Contracting Court issues its resolutions on appeals, it is verified that the signing of the contract is not timely.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Additionally, in the development of the investigation it has been verified that there are no express regulations that regulate the registration of the effect in the SEACE, which was resolved by the State Contracting Court. The entities of the Arequipa region, register in the SEACE the effect of what was resolved by the State Contracting Court in the year 2020 within a period of 1 to 492 business days, and in the year 2021 within a period of 1 to 49 days skillful. Consequently, the signing of the contract is not appropriate.

Other cases were detected, for which not to immediately sign the contract, the first case as the information registered in the Electronic Contracting System - SEACE is displayed, when in the resolution of the State Procurement Court, the appeal is resolved and declares the call, acquittal of queries, or admission of offers null and void, in all these cases the selection committee will re-issue a new administrative act, which may be subject to a new appeal and the date may be extended of signing the contract. In the second case, the winning bidder of the selection procedure is given for reasons, in the stage of presentation of documents for the signing of the contract, he is unable to correct or does not present the documents for the signing of the contract, for which the entity invites to the second place, however the second place, either does not present the documents or does not correct it on time, so the entity must declare the selection procedure void and return to convene the selection procedure again, further extending the signing of the contract.

KEY WORDS: Appeal, Selection Procedures, Consent of Good Award, Electronic System for State Procurement (SEACE), State Procurement Tribunal, contract signing, opportunity.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

INDICE

RESUMENv

ABSTRACT..... …..viii

INDICE …..x

INDICE DE TABLAS ….xiv

INTRODUCCIÓN ……1

1. HIPÓTESIS …..4

2. OBJETIVOS …..4

2.1. Objetivo General …..4

2.2. Objetivos Específicos..... …..4

CAPÍTULO I …..5

MARCO TEÓRICO …..5

1. Tribunal de Contrataciones del Estado…….....5

2. Solución de controversias durante el procedimiento de selección……..……..6

2.1.Recursos administrativos …..6

2.2.Suspensión del procedimiento …..8

2.3.Competencia …..8

2.4 Plazo de interposición ……9

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

2.5. Requisitos de admisibilidad…11

2.6. Improcedencia del recurso….12

2.7. Procedimiento ante el Tribunal.....….13

2.8. Alcances de la resolución.....….16

2.9. Cumplimiento de la resolución dictada por el Tribunal.....….18

2.10. Denegatoria ficta….19

2.11. Buena pro administrativamente firme.....….20

2.12. Agotamiento de la vía administrativa.....….20

3. Declaratoria de desierto.....….20

4. Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).....….21

4.1. Definición…….….21

4.2. Obligatoriedad…….….22

4.3. Validez y eficacia de los actos.....….23

5. Contrato.....….24

5.1. Contrato original.....….24

5.2. Contrato actualizado o vigente….24

5.3. Perfeccionamiento del contrato….25

5.4. Requisitos para perfeccionar el contrato….26

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

5.5. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato…… ..26

6. Oportunidad…….....28

CAPÍTULO II….29

METODOLOGÍA….29

1. Estrategia Metodológica…….....29

1.1. Área del Conocimiento…….....….29

1.1. Tipo y Nivel de Investigación….29

2. Operacionalización de Variables….30

3. Técnicas e Instrumentos de Verificación....….32

3.1. Técnicas....….32

3.2. Instrumentos….32

3.3. Materiales….32

4. Campo de Verificación….32

4.1. Ubicación Espacial....….32

4.2. Ubicación Temporal....….32

5. Unidades de Estudio….32

6. Estrategia de Recolección de Datos....….33

CAPÍTULO III….35

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

RESULTADOS Y DISCUSIÓN……..……35

CONCLUSIONES ……46

RECOMENDACIONES..... 48

REFERENCIAS..... 50

ANEXOS 52

Ficha de observación No 01..... 52

Ficha de observación No 02..... 53

Ficha de observación No 03..... 54

Ficha de observación No 04..... 54

Ficha de observación No 05..... 55

Ficha de observación No 06..... 55

Ficha de observación No 07..... 55

Ficha de observación No 06..... 55

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Cuadro de Variables de la Investigación…….. 31

Tabla 2: Plazo recurso apelación y admisión del recurso Año 2020…….36

Tabla 3: Plazo recurso apelación y admisión del recurso Año 2021…….36

Tabla 4: Registro del efecto en el SEACE Año 2021.....46

Tabla 5 Registro del efecto en el SEACE Año 2022…….….46

Tabla 6: Resoluciones Nulidad 2020……..49

Tabla 7: Resoluciones Nulidad 2021……..50

Tabla 8 Recursos de apelación Año 2020…….....51

Tabla 9: Recursos de apelación Año 2021…….…..... ..51

Tabla 10: Rango para resolver recurso apelación Año 2020…….…..... ..63

Tabla 11: Rango para resolver recurso apelación Año 2021……..….…65

Tabla 12: Resultado recurso de apelación Año 2020……..… . ..68

Tabla 13: Resultado recurso de apelación Año 2021……71

Tabla 14: Descripción procedimientos selección Año 2020……57

Tabla 15: Descripción procedimientos selección Año 2021……59

Tabla 16: Datos recurso apelación Año 2020…….....62

Tabla 17: Datos recurso apelación Año 2021…….....65

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se refiere al tema de los efectos del plazo de emisión dela resolución del recurso de apelación de competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado en la oportuna firma del contrato de bienes, servicios, consultoría y ejecución de obras de las entidades en la región Arequipa 2020 y 2021.

Una de las características de los recursos de apelación que son competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, es el monto del valor estimado o valor referencial del procedimiento de selección, el cual debe ser mayor a 50 UIT. Asimismo, en los casos que el procedimiento de selección se declara nulo de oficio o se cancela, no importa el monto del valor estimado o valor referencial, ya que estos casos específicos los resuelve el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Con respecto a los plazos de emisión de los recursos de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, la normativa vigente no ha establecido un plazo fijo por el cual deba resolver admisibilidad del recurso de apelación.

La investigación de esta problemática, se realizó por el interés de conocer el plazo de emisión de la resolución de los recursos de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado y también determinar si las entidades públicas llegan a firmar el contrato de forma oportuna bienes, servicios, consultoría y ejecución de obras de las entidades en la región Arequipa 2020 y 2021.

En la presente investigación, la técnica utilizada para la recolección de la información fue la observación documental, la información fue recogida por la propia

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

investigadora de los archivos electrónicos de la página web del SEACE y del Tribunal de Contrataciones del Estado, que contienen los procedimientos de selección convocados enla región de Arequipa 2020 (26 procedimientos de selección) y 2021 (27 procedimientos de selección), los cuales fueron apelados ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, siendo un total 53 procedimientos de selección.

El objetivo general del presente trabajo es determinar el efecto del plazo de emisión de la resolución del recurso de apelación de competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado en la oportuna firma del contrato de bienes, servicios, consultoría y ejecución de obras de las entidades en la región Arequipa 2020 y 2021. Adicionalmente se tiene como objetivos específicos, los detallados a continuación: (i) Determinar el número de recursos de apelación que se presentaron ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en la región Arequipa 2020 y 2021. (ii) Indicar el plazo de emisión de la resolución en los recursos de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en la región Arequipa, 2020 y 2021 y (iii) Establecer el resultado del recurso de apelación de los procedimientos de selección resueltos por el Tribunal de Contrataciones del Estado en la región Arequipa 2020 y 2021.

El presente trabajo, está desarrollado en tres capítulos, el primer capítulo contiene el marco teórico, en el cual se define al Tribunal de Contrataciones del Estado, solución de controversias durante el procedimiento de selección, Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Contrato y la Oportunidad.

En el segundo capítulo, se indica la metodología utilizada en el presente trabajo de investigación, es decir, se utilizan como instrumentos de investigación la ficha de

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

observación con los archivos electrónicos de la página web del SEACE y del Tribunal de Contrataciones del Estado, que contienen los procedimientos de selección convocados enla región de Arequipa 2020 (26 procedimientos de selección) y 2021 (27 procedimientos de selección), los cuales fueron apelados ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, siendo un total 53 procedimientos de selección. Se logra obtener resultados, los cuales están plasmados en el tercer capítulo.

Finalmente se tiene las conclusiones y recomendaciones, entre ellas, que los recursos de apelación que son de competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado en su mayoría no logran firmar contrato de forma oportuna, en las entidades de la región Arequipa del año 2020 y 2021. En cuanto, a las recomendaciones se debe regular normativamente el plazo para declarar la admisibilidad de los recursos de apelación de competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado y se tiene el de desconcentrar las funciones del Tribunal de Contrataciones del Estado en las regiones del Perú, a efectos de mejorar el plazo de emisión de la resolución de los recursos de apelación.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

1. HIPÓTESIS

Dado que expresamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no establecen un plazo fijo para declarar la admisibilidad o no admisibilidad del recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado; adicionando a ello, no se ha fijado el plazo para registrar el efecto de la resolución en el SEACE; es probable que las entidades de la región Arequipa no firmen el contrato de forma oportuna de bienes, servicios, consultoría y ejecución de obras.

2. OBJETIVOS

2.1. *Objetivo General*

Resaltar el efecto del plazo de emisión de la resolución del recurso de apelación de competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado en la oportuna firma del contrato de bienes, servicios, consultoría y ejecución de obrasde las entidades en la región Arequipa 2020 y 2021.

2.2. *Objetivos Específicos*

- Determinar el número de recursos de apelación que se presentaron ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en la región Arequipa 2020 y 2021.
- Indicar el plazo de emisión de la resolución en los recursos de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en la región Arequipa, 2020 y 2021
- Establecer el resultado del recurso de apelación de los procedimientos de selección resueltos por el Tribunal de Contrataciones del Estado en la región Arequipa 2020 y 2021.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1. Tribunal de Contrataciones del Estado

Conforme el numeral 59.1 del artículo 59 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

> El Tribunal de Contrataciones del Estado es un órgano resolutivo que forma parte de la estructura administrativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Cuenta con plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones. Tiene las siguientes funciones:
>
> a) Resolver, de ser el caso, las controversias que surjan entre las Entidades,los participantes y los postores durante el procedimiento de selección y los procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, manteniendo coherencia entre sus decisiones en casos análogos.
>
> b) Aplicar las sanciones de multa, inhabilitación temporal y definitiva a los proveedores, participantes, postores, contratistas, residentes y supervisores de obra, según corresponda para cada caso.
>
> c) Aplicar multas a las Entidades cuando actúen como proveedor.
>
> d) Las demás funciones que le otorga la normativa. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019, p.25)

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

2. Solución de controversias durante el procedimiento de selección

2.1. Recursos administrativos.

De acuerdo el numeral 41 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

> Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección, y las que surjan en los procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, solamente pueden dar lugar a la interposición del recursode apelación. A través de dicho recurso se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento hasta antes del perfeccionamiento del contrato, conforme a lo que establezca el reglamento. No se pueden impugnar las contrataciones directas y las actuaciones que establece el reglamento.
>
> El recurso de apelación solo puede interponerse luego de otorgada la Buena Pro o después de publicado los resultados de adjudicación en los procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. El reglamento establece el procedimiento, requisitos y plazo para su presentación y resolución.
>
> El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, cuando se trate de procedimientos de selección cuyo Valor estimado o Valor Referencial sea superior a cincuenta (50) UIT y de procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Los actos que declaren la nulidad de oficio

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, distintos de aquellos que resuelven los recursos de apelación, solo pueden impugnarseante el Tribunal.

Cuando compete al Titular de la Entidad resolver una apelación, lo hará previa opinión de las áreas técnica y legal cautelando que no participen quienes hayan intervenido en el mismo proceso.

La garantía por interposición del recurso de apelación debe otorgarse a favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) o de la Entidad a cargo de su resolución, cuando corresponda. El monto de la garantía es de hasta el tres por ciento (3%) del valor estimado o valor referencial del procedimiento de selección o del ítem que se decida impugnar. La resolución que resuelva el recurso de apelación agota la vía administrativa. La interposición de la acción contencioso-administrativa procede contra lo resuelto en última instancia administrativa, sin suspender su ejecución. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019, p.19)

MORÓN URBINA Juan Carlos (2016) indica que:

El recurso de apelación es idóneo para cuestionar por ilegalidad los siguientes actos: actos dictados por el comité especial o el órgano encargado de las contrataciones durante el desarrollo del proceso de selección (por ejemplo: la desestimación de la propuesta técnica de un algún postor), los actos expedidos luego de haberse otorgado la buena pro y hasta antes de la celebración de contrato(recorte presupuestal que genere la negativa por parte de la entidad a suscribir contrato) o actos emitidos por el titular de la entidad que afecten la continuación del proceso de

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

selección (por ejemplo: la declaración de nulidad de oficio/cancelación del proceso). (p.782)

2.2. Suspensión del procedimiento.

Con respecto al artículo 42 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

> La presentación de los recursos interpuestos de conformidad con lo establecido en el artículo precedente deja en suspenso el procedimiento de selección hasta que el recurso sea resuelto, conforme a lo establecido en el reglamento, siendo nulos los actos posteriores practicados hasta antes de la expedición de la respectiva resolución. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019, p.19)

MORÓN URBINA Juan Carlos (2016) afirma:

> La presentación del recurso deja automáticamente en suspenso el proceso de selección hasta que el recurso sea resuelto por la entidad o el tribunal, según sea competente. En consecuencia, son nulos los actos posteriores que se hubieran practicado luego de la suspensión, incluso el contrato que se pudiera haber suscrito. (p.784)

2.3. Competencia.

En cuanto al artículo 117 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que:

> En procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, el recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular.Cuando el valor

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

estimado o valor referencial del procedimiento de selección sea mayor a dicho monto o se trate de procedimientos para implementar o extender Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal.

> En los procedimientos de selección según relación de ítems, incluso los derivados de uno desierto, el valor estimado o valor referencial total del procedimiento original determina ante quién se presenta el recurso de apelación.
>
> Con independencia del valor estimado o valor referencial del procedimiento de selección, según corresponda, la declaración de nulidad de oficio o la cancelación del procedimiento se impugnan ante el Tribunal.(Ministerio de Economía y Finanzas, 2018, p.24)

MORÓN URBINA Juan Carlos (2016) señala que: "El recurso de apelación no es conocido únicamente por el Tribunal de contrataciones, sino que también corresponde – en los casos menores montos-ser conocido y resuelto por el propio titular de la entidad" (p.783).

2.4. Plazo de interposición.

Conforme el artículo 119 del Decreto Supremo N 344-2018-EF, establece que:

> La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.En el caso de Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Individuales y Comparación de Precios, la apelación se presenta dentro delos cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamientode la buena pro. En el caso de Subasta Inversa Electrónica, el plazo para la interposición del recurso es de cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento buena pro, salvo que su valor estimado o referencial corresponda al de una Licitación Pública o Concurso Público,en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles. En caso del procedimiento de implementación o extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, el plazo para la interposición del recurso es de ocho (8) días hábiles siguientes de publicado los resultados de la adjudicación.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la bueno buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar. En el caso de Adjudicaciones Simplificadas, Selecciónde Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles siguientes de tomado conocimiento del acto que se desea impugnar. En el caso de Subasta Inversa Electrónica, el plazo para la interposición del recurso es de cinco (5) días hábiles siguientes de tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado o referencial corresponda al de una Licitación Pública o Concurso Público, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

El plazo para interponer el recurso de apelación en el caso de un procedimiento derivado de uno declarado desierto se rige por las disposiciones del nuevo procedimiento que se convoque.

Los plazos indicados resultan aplicables a todo recurso de apelación, sea que se interponga ante la Entidad o ante el Tribunal, según corresponda. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018, p.24

2.5. Requisitos de admisibilidad.

En referencia al artículo 121 del Decreto Supremo N 344-2018-EF, indica que:El recurso de apelación cumple con los siguientes requisitos:

i. Ser presentado ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad o Mesa de Partes del Tribunal, según corresponda. El recurso de apelación dirigido al Tribunal puede presentarse ante las oficinas desconcentradas del OSCE, las que lo derivan a la Mesa de Partes del Tribunal al día siguiente de su recepción.

ii. Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, o su denominación o razón social y número de Registro Único de Contribuyentes, según corresponda. En caso de actuación mediante representante, se acompaña la documentación que acredite tal representación. Tratándose de consorcios, el representante común interpone el recurso de apelación a nombre de todos los consorciados.

iii. Identificar la nomenclatura del procedimiento de selección del cual deriva el recurso.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

iv. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita, y sus fundamentos.

v. Las pruebas instrumentales pertinentes.

vi. La garantía por interposición del recurso.

vii. Copia simple de la promesa de consorcio cuando corresponda.

viii. La firma del impugnante o de su representante. En el caso de consorcios basta la firma del representante común señalado como tal en la promesa de consorcio. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018, p.24)

2.6. Improcedencia del recurso.

De conformidad al artículo 123 del Decreto Supremo N 344-2018-EF, indica que:El recurso de apelación presentado ante la Entidad o ante el Tribunal es declarado improcedente cuando:

a) La Entidad o el Tribunal, según corresponda, carezca de competencia para resolverlo. No es de aplicación en estos casos lo establecido en el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General o disposición que la sustituya.

b) Sea interpuesto contra alguno de los actos que no son impugnables.

c) Sea interpuesto fuera del plazo.

d) El que suscriba el recurso no sea el impugnante o su representante.

e) El impugnante se encuentre impedido para participar en los procedimientos de selección y/o contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

f) El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles.

g) El impugnante carezca de interés para obrar o de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.

h) Sea interpuesto por el postor ganador de la buena pro.

i) No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en el recurso y el petitorio del mismo.

El recurso de apelación es declarado improcedente por falta de interés para obrar, entre otros casos, si el postor cuya oferta no ha sido admitida o ha sido descalificada, según corresponda, impugna la adjudicación de la buena pro, sin cuestionar la no admisión o descalificación de su oferta y no haya revertido su condición de no admitido o descalificado. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018, p.25)

2.7. Procedimiento ante el Tribunal.

En cuanto al artículo 126 del Decreto Supremo N 344-2018-EF, establece que:

El Tribunal tramita el recurso de apelación conforme a las siguientes reglas:

1.2.6. Al admitir el recurso, el Tribunal notifica a través del SEACE el recurso de apelación y sus anexos, a efectos que, dentro de un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, la Entidad registre en el SEACE el informe técnico legal en el cual se indique expresamente la posición de la Entidad respecto de los fundamentos del recurso interpuesto, y el postor o postores distintos al impugnante que pudieran verse afectados con la resolución del Tribunal absuelvan el traslado del recurso. El incumplimiento de la Entidad de registrar

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

el informe referido en el numeral anterior es comunicado al Órgano de Control Institucional de esta y/o a la Contraloría General de laRepública y genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad. La absolución del traslado es presentada al OSCE, conforme lo establecidoen el TUPA.

1.2.7. Las partes formulan sus pretensiones y ofrecen los medios probatorios en el escrito que contiene el recurso de apelación o al absolver traslado, según corresponda, presentados dentro del plazo previsto. La determinación de puntos controvertidos se sujeta a lo expuesto por las partes en dichos escritos, sin perjuicio de la presentación de pruebas y documentos adicionales que coadyuven a la resolución de dicho procedimiento.

1.2.8. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la información que se indica en el literal precedente, o vencido dicho plazo sin haberse recibido tal información, el expediente de apelación es remitido a la Sala correspondiente, para que dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles de recibido evalúe la documentación obrante en el expediente. En caso de acumulación de expedientes, el plazo para evaluarse contabiliza a partir de la recepción del último expediente por la Sala.

1.2.9. La Sala puede solicitar información adicional a la Entidad, al impugnante y a terceros a fin de recabar la documentación necesaria para mejor resolver, antes y/o, luego de realizada la respectiva audiencia pública. El pedido de información adicional y/o la programación de audiencia pública prorroga el plazo total de evaluación por el término necesario, el que excede de diez (10) días hábiles contados desde que el expediente es recibido en Sala.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

La oposición, omisión o demora en el cumplimiento de dicho mandato supone, sin excepción alguna, una infracción al deber de colaboración con la Administración que, en el caso de las Entidades, se pone en conocimiento de su Órgano de Control Institucional para la adopción de las medidas a que hubiere lugar. Tratándose de personas naturales o jurídicas, o del postor adjudicatario dela buena pro, el incumplimiento en el envío de la información requerida es valorado por el Tribunal al momento de resolver, conjuntamente con los demás actuados que obren en el expediente.

El Tribunal concede a las partes el uso de la palabra a efectos de sustentar su derecho, siempre que haya sido solicitado por aquellas, al interponer el recurso o en la respectiva absolución, sin perjuicio de que sea requerido de oficio a consideración del Tribunal. En tal caso, la audiencia pública se realiza dentro del período mencionado en el literal anterior.

1.2.10. El día en que se recibe la información adicional, se realiza la audiencia pública o vence el plazo indicado en el literal d), se declara el expediente listo para resolver a través del decreto correspondiente, quedando a consideración de la Sala la valoración de los escritos que se presenten con posterioridad.

1.2.11. El Tribunal resuelve dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de emisión del decreto que declara que el expediente está listo para resolver. La resolución es notificada a través del SEACE y del Sistema Informático del Tribunal, a más tardar al día siguiente hábil de emitida.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Todos los actos que emita el Tribunal en el trámite del recurso de apelación se notifican a las partes a través del SEACE o del Sistema Informático del Tribunal.

De haberse interpuesto dos (2) o más recursos de apelación respecto de un mismo procedimiento de selección o ítem, el Tribunal los acumula a fin de resolverlos de manera conjunta, siempre que los mismos guarden conexión. La acumulación se efectúa al procedimiento de impugnación más antiguo. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018, p.25 y 26)

2.8. Alcances de la resolución.

En relación al artículo 128 del Decreto Supremo N 344-2018-EF, indica que:

Al ejercer su potestad resolutiva, el Tribunal o la Entidad resuelve de una de las siguientes formas:

1.2.8. Cuando el acto impugnado se ajusta a las disposiciones y principios de la Ley, al Reglamento, a los documentos del procedimiento de selección y demás normas conexas o complementarias, declara infundado el recurso de apelación y confirma el acto objeto del mismo.

1.2.9. Cuando en el acto impugnado se advierta la aplicación indebida o interpretación errónea de las disposiciones y principios de la Ley, del Reglamento, de los documentos del procedimiento de selección o demás normas conexas o complementarias, declara fundado el recurso de apelación y revoca el acto impugnado.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

1.2.10. Cuando el impugnante ha cuestionado actos directamente vinculados a la evaluación, calificación de las ofertas y/u otorgamiento de la buena pro, evalúa si es posible efectuar el análisis sobre el fondo del asunto, otorgando la buena pro a quien corresponda, siendo improcedente cualquier impugnación administrativa contra dicha decisión.

1.2.11. Cuando el recurso de apelación incurra en alguna de las causales establecidas en el artículo 123 lo declara improcedente. e) Cuando verifique alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.1 del artículo44 de la Ley, en virtud del recurso interpuesto o de oficio, y no sea posiblela conservación del acto, declara la nulidad de los actos que correspondan,debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección, en cuyo caso puede declarar que carece de objeto pronunciarsesobre el fondo del asunto.

Cuando el Tribunal o la Entidad advierta de oficio posibles vicios de nulidad del procedimiento de selección, corre traslado a las partes y a la Entidad, según corresponda, para que se pronuncien en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. En el caso de apelaciones ante el Tribunal, se extiende el plazo previsto en el literal d) del numeral 126.1 del artículo 126. En los procedimientos que contengan audiencia pública, en dicho acto se puede notificar a las partes sobre los posibles vicios de nulidad del procedimiento de selección. Tratándose de apelaciones ante la Entidad, seextiende el plazo previsto para resolver. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018, p.26)

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

MORÓN URBINA Juan Carlos (2016) indica que:

> La decisión del Tribunal de Contrataciones que resuelve el recurso puede ser infundado, improcedente, fundado y revocar el acto, fundado sustituyendo el acto ilegal o declarar la nulidad del acto y proceso, los supuestos son los siguientes:
>
> - Infundado el recurso, si considera que el acto impugnado esa conforme a ley, a las bases y a las normas legales aplicables.
> - Improcedente si se interpuso contra actos no impugnables, haya sido presentado fuera de plazo, el impugnante se encuentra impedido de participar en los procesos de selección, entre otros.
> - Fundado el recurso y revocar el acto impugnado.
> - Fundado el recurso y sustituir la buena pro otorgada indebidamente si el acto impugnado está directamente vinculado a la evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro y de contar con la informaciónsuficiente para efectuar el análisis de fondo.
>
> Declarar de oficio la nulidad de: actos dictados por órganos incompetentes; que contravengan las normas; que contengan un imposible jurídico; que prescindan de las normas esenciales del procedimiento envirtud del recurso verifique su comisión. (p.784)

2.9. Cumplimiento de la resolución dictada por el Tribunal.

Conforme al artículo 129 del Decreto Supremo N 344-2018-EF, establece que:

> La resolución dictada por el Tribunal es cumplida por las partes sin calificarla y bajo sus propios términos.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

> Cuando la Entidad no cumpla con lo dispuesto en una resolución del Tribunal se comunica tal hecho a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Titular de laEntidad. De ser el caso, se denuncia a los infractores según lo tipificado en el Código Penal. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018, p.26)

2.10. Denegatoria ficta.

Conforme el artículo 133 del Decreto Supremo N 344-2018-EF, indica que:

> Vencido el plazo para que el Tribunal o la Entidad resuelva y notifique la resolución que se pronuncia sobre el recurso de apelación, el impugnante asume que el mismo fue desestimado,operando la denegatoria ficta, a efectos de la interposición de la demanda contencioso administrativa.
>
> La omisión de resolver y notificar el recurso de apelación dentro del plazo establecido genera responsabilidad funcional, debiendo procederse al deslinde respectivo al interior del Tribunal o de la Entidad, según corresponda. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018, p.27)

Para los autores Alejandro Álvarez Pedroza y Orlando Álvarez Medina (2017):

> La responsabilidad en que incurren los funcionarios cuya conducta incide en la omisión de pronunciamiento oportuno de la apelación tiene el nivel de Responsabilidad Administrativa Funcional por cuanto dicha omisión se considera con contravención al ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen o cuando en el ejercicio de sus funciones hayan desarrollado una gestión deficiente (p.803).

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

2.11. Buena pro administrativamente firme.

Alejandro Álvarez Pedroza y Orlando Álvarez Medina (2017) afirman que:

> Luego de haber concluido un proceso de impugnación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado o, en su caso, ante la entidad, y emitida la resolución, esta agota la vía administrativa, pues no cabe impugnación administrativa alguna contra dicha resolución (p.812).

2.12. Agotamiento de la vía administrativa.

De acuerdo al artículo 134 del Decreto Supremo N 344-2018-EF, indica que:

> La resolución del Tribunal o de la Entidad que resuelve el recurso de apelación o la denegatoria ficta, por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que no cabe interponer recurso administrativo alguno. (Ministerio de Economía y Finanzas,2018, p.27)

3. Declaratoria de desierto

Conforme el numeral 29.1 del artículo 29 TUO de la Ley N 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

> Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento(Ministerio de Economía y Finanzas, 2019, p.16).

De acuerdo al artículo 65 del Decreto Supremo N 344-2018-EF, indica que:

> 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segundavez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018, p.14 y 15)

4. Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

4.1. Definición.

Conforme el artículo 47 TUO de la Ley N 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Es el sistema electrónico que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas.

En el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se registran todos los documentos vinculados al proceso, incluyendo modificaciones contractuales, laudos, conciliaciones, entre otros.

Los funcionarios o servidores públicos que incumplan las disposiciones aque se refiere este artículo serán sancionados por la comisión de falta grave.(Ministerio de Economía y Finanzas, 2019, p.22)

4.2. Obligatoriedad.

Conforme el artículo 48 TUO de la Ley N 30225 Ley de Contrataciones del Estado, indica que:

Las Entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico deContrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, su cuantía o fuente de financiamiento.

Los procedimientos de subasta inversa y comparación de precios se realizan obligatoriamente en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) establece las excepciones a dicha obligación, así como la forma en que se aplica progresiva y obligatoriamente las contrataciones electrónicas a los otros métodos de contratación.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

> Los criterios de incorporación gradual de las Entidades al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), considerando la infraestructura y condiciones tecnológicas que estas posean o los medios disponibles para estos efectos, se establecen en la citada directiva. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019, p.22)

4.3. Validez y eficacia de los actos.

De conformidad al artículo 49 TUO de la Ley N 30225 Ley de Contrataciones del Estado, indica que:

> Las actuaciones y actos realizados por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), incluidos los efectuados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y la Central de Compras Públicas–Perú Compras,en el ejercicio de sus funciones tienen la misma validez y eficacia que las actuaciones y actos realizados por medios manuales, sustituyéndolos para todos los efectos legales. Dichos actos se entienden notificados el mismo día de su publicación.
>
> Sin perjuicio de la obligación de utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) las entidades pueden utilizar medios de notificación tradicionales, así como medios electrónicos de comunicación para el cumplimiento de las distintas actuaciones y actos que se disponen en la presente normay su reglamento, considerando los requisitos y parámetros establecidos en las leyes pertinentes. En todos los casos, deben utilizar las

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

> tecnologías necesarias que garanticen la identificación de los proveedores y la confidencialidad de las ofertas. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019, p.22)

5. Contrato

Conforme el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define que: "Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y el Reglamento" (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018, p.56).

Ricardo Salazar Chávez (2016) define el contrato administrativo: "Es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en el cual por lo menos una de las partes es una entidad de la Administración Pública." (p.17).

5.1. Contrato original.

Conforme el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley deContrataciones del Estado, define que: "Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección y la oferta ganadora" (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018, p.57).

5.2. Contrato actualizado o vigente.

Conforme el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define que: "El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato" (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018, p.57).

5.3. Perfeccionamiento del contrato.

El artículo 137 del Decreto Supremo N 162-2021-EF indica que:

> El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor no supere los Doscientosmil con 00/100Soles (S/ 200 000,00).
>
> En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, sepuede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra o de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem se encuentre dentro del parámetro establecido en el numeral anterior.
>
> Tratándose de Comparación de Precios, el contrato siempre se perfecciona mediante la recepción de la orden de compra o de servicios.
>
> En el caso de Catálogos Electrónicos el contrato se perfecciona conla aceptación de la orden de compra y/o servicio, emitida en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y/u otros

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

documentos que PERÚ COMPRAS determine. La normatividad aplicable a la contratación corresponde a aquella que se encuentre vigente a la fecha de la formalización de la orden de compra o de servicio. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021, p.13)

5.4. Requisitos para perfeccionar el contrato.

Conforme el artículo 139 del Decreto Supremo N 344-2018-EF indica que: Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena propresenta, además de los documentos previstos en los documentosdel procedimiento de selección, lo siguiente:

-Garantías, salvo casos de excepción.

-Contrato de consorcio, de ser el caso.

-Código de cuenta interbancaria (CCI).

-Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

-Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras yconsultoría de obras. Estos requisitos no son exigibles cuando el contratista sea otra Entidad, cualquiera sea el procedimiento de selección, con excepción de las Empresas del Estado. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018, p.28)

5.5. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato.

Conforme el artículo 141 del Decreto Supremo N 162-2021, establece que:

141.1. Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buenapro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el literal a) del presenteartículo, el postor ganador de la buena pro puede requerirla para ello, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripcióndel mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio.

En este supuesto la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

a) Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a) del presente artículo. Si dicho postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

141.2. Asimismo, cuando el objeto del procedimiento correspondaa ejecución de obras, la Entidad considera a los cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación conforme a lo dispuesto en el numeral 75.3 del artículo 75 del Reglamento,siguiendo el orden de prelación, a fin de requerir la presentación de los documentos y perfeccionar el contrato con el postor calificado dentro del plazo previsto en el literal a) del numeral 141.1. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021, p.14)

6. Oportunidad

Debe asegurarse la oportuna satisfacción de la necesidad de la Entidad, teniendo en cuenta los plazos para gestionar la contratación desde la formulación del requerimiento hasta el perfeccionamiento del contrato, en condiciones normales, de acuerdo al tipo de procedimiento (OSCE,2017).

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

El método de investigación utilizado es el método de observación documental, ya que la información fue recogida por la propia investigadora de los archivos electrónicos de la página web del SEACE y del Tribunal de Contrataciones del Estado, que contienen los procedimientos de selección convocados en la región de Arequipa 2020 (26 procedimientos de selección) y 2021 (27 procedimientos de selección), los cuales fueron apelados ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, siendo un total 53 procedimientos de selección.

Con respecto al tipo de instrumento para obtener la información, se utilizó la ficha de observación.

El diseño de la investigación es no experimental debido a que no se manipulan intencionalmente las variables de investigación.

1. *Estrategia Metodológica*

1.1. Área del Conocimiento.

- Campo: Ciencias Económicas y Empresariales
- Área: Gestión Pública
- Línea: Contratación Pública

2. *Operacionalización de Variables*

- **Variables**

 - Plazo de emisión de la resolución del recurso de apelación de competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado.
 - Firma oportuna del contrato de bienes, servicios, consultoría y ejecución de obras.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

2.1. Tipo y Nivel de Investigación

La investigación será:

- Tipo de estudio: Aplicativo
- Nivel o alcance: Explicativo Causal.

 En la presente investigación se determina las causas por las cuales la firma del contrato no es oportuna en la región de Arequipa 2020 y 2021.
- Diseño de investigación: Descriptivo

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Tabla 1: Cuadro de Variables de la Investigación

VARIABLE	INDICADORES	SUB INDICADORES
VARIABLE Plazo de emisión de la resolución del recurso de apelación de competenciadel Tribunal de Contrataciones del Estado	1. Número de recursos de apelación presentados ante el Tribunal de Contrataciones del Estado	No corresponde
	2. Plazo de emisión de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado	No corresponde
VARIABLE Firma oportuna del contrato de bienes, servicios, consultoría y ejecución de obras	1. Resultado del recurso de apelación emitido por el Tribunal de Contrataciones del Estado	1.1. Fundado
		1.2. Fundado en parte
		1.3. Infundado
		1.4. Improcedente
		1.5. Nulo
		1.6. Carece de objeto pronunciarse
		1.7. No presentados
	2. Registro del contrato en el SEACE	2.1. Estado Contratado
	3. No registro del contratoen el SEACE	3.1. Adjudicado
		3.2. Cancelado
		3.3. Consentido
		3.4. Nulo
		3.5. Desierto
		3.6 Registro de efecto no culminado

Fuente: Elaboración propia

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

3. Técnicas e Instrumentos de Verificación

3.1. Técnicas.

Para la recolección de datos se utilizará:

3.1.1. Observación documental.

3.2. Instrumentos.

Teniendo en cuenta las técnicas utilizadas, se manejará el siguiente instrumento:

3.2.1. Ficha de Observación

3.3. Materiales.

El Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE y la información proporcionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado, respecto de los recursos de apelación de su competencia (página web oficial).

4. Campo de Verificación

4.1. Ubicación Espacial.

La presente investigación se desarrollará en la Región de Arequipa, cuyos recursos de apelación fueron resueltos por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

4.2. Ubicación Temporal.

El horizonte temporal del estudio abarca los años 2020 y 2021.

5. Unidades de Estudio

Los procedimientos de selección (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica) convocados en la región de Arequipa 2020 (26 procedimientos de selección) y 2021 (27 procedimientos de

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

selección), los cuales fueron apelados ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, siendo un total 53 procedimientos de selección.

6. Estrategia de Recolección de Datos

La información que se requiere para la presente investigación será recogida por la propia investigadora de los archivos electrónicos de la página web del SEACE y del Tribunal de Contrataciones del Estado, que contienen los procedimientos de selección convocados en la región de Arequipa 2020 (26 procedimientos de selección) y 2021 (27 procedimientos de selección), los cuales fueron apelados ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, siendo un total 53 procedimientosde selección.

Cabe resaltar que el artículo 41 de la TUO de la Ley de Contrataciones del Estado ha otorgado validez y eficacia de los actos realizados en el SEACE, agregando que los actos se entienden notificados el mismo día de su publicación.

Los días con el cual se contabiliza los plazos, son en días hábiles, asimismo con respecto al año 2020 conforme la Resolución Nº 1700-2020-TCE-S1 Tribunal de Contrataciones del Estado, indica que:

> Sobre el particular, cabe señalar que mediante Decretos SupremosN° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094- 2020-PCM, se declaró y prorrogó sucesivamente, desde el 16 de marzo hasta el 30de junio de 2020, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia delbrote del COVID-19. De manera complementaria, a través deResoluciones Directorales N° 001-2020-EF54.01, N° 002-2020- EF-54.01, N° 003-2020-EF-54.01, N° 004-2020-EF-54.01 y N° 005-

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

2020-EF-54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas declaró y prorrogó, desde el 16 de marzo hasta el 24 de mayo de 2020, dentro del marco de aplicación de la LCE y su Reglamento, la suspensión de los plazos:

> i) de los procedimientos de selección (incluyendo la tramitación de procedimientos impugnativos) (con ciertas excepciones), ii) del perfeccionamiento de contratos, y iii) de la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunalde Contrataciones del Estado, así como la suspensión de nuevas convocatorias (con las mismas excepciones). Por último, mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, publicada el 14 de mayo de 2020, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas dispuso el reinicio de los plazos de los procedimientos en materia de adquisiciones que fueron suspendidos, considerando que con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se había aprobado la "Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19"; entre los cuales se encuentra el presente procedimiento. (Tribunal de Contrataciones delEstado, 2020)

Por lo que, para efectos de contar los plazos del año 2020 en cuanto a la emisión del Tribunal de Contrataciones,se tomó en cuenta la Resolución Nº 1700-2020-TCE-S1.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

1. Resultados del plazo de la emisión de la resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado y la oportuna firma de contrato de las entidades de la región Arequipa año 2020 y 2021.

En la mayoría de los casos, la entidad no logra firmar el contrato de forma oportuna, esto se debe a que no hay plazo en la normativa de contrataciones, respecto a la declaración de admisibilidad o no admisibilidad de los recursos de apelación de competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, a ello agregarle el plazo de emisión de la resolución que resuelve el recurso de apelación.

1.1. **¿Cuál es el efecto del plazo de emisión de la resolución del recurso de apelación de competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado en la oportuna firma del contrato de bienes, servicios, consultoría y ejecución de obras de las entidades en la región Arequipa 2020 y 2021?**

En la etapa de admisión de los recursos de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, la norma no indica expresamente un plazo determinado, es por ello que en el año 2020 y 2021 se ha verificado que el Tribunal de Contrataciones del Estado, registra la admisibilidad o no admisibilidad del recurso de apelación en un plazo de 4 a 7 días hábiles, a ello tendría que sumarse al plazo de 21 a 30 días hábiles (plazo de emisión de la resolución del recurso de apelación), dando un total de 37 días hábiles aproximadamente, para emitir la resolución que resuelve el recurso de apelación. Estos plazos no permiten que la firma del contrato sea oportuna.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Tabla 2: Plazo entre la presentación del recurso de apelación y la admisión del recurso de apelación Año 2020

Nro recursos de apelación	Tiempo transcurrido
8	4 días hábiles
3	5 días hábiles
3	6 días hábiles
6	7 días hábiles

FUENTE: INFORMACIÓN SUSTRAÍDA DEL SEACE - ELABORACIÓN PROPIA

Tabla 3: Plazo entre la presentación del recurso de apelación y la admisión del recurso de apelación Año 2021

Nro recursos de apelación	Tiempo transcurrido
2	4 días hábiles
4	5 días hábiles
6	6 días hábiles
6	7 días hábiles

FUENTE: INFORMACIÓN SUSTRAÍDA DEL SEACE - ELABORACIÓN PROPIA

Asimismo, en el desarrollo de la investigación se verifica que la norma de contrataciones del Estado no define un plazo, para que la entidad registre en el SEACE, el efecto de la resolución emitido por el Tribunal de Contrataciones del Estado, ya que en el año 2020 se verifican plazos de 1 hasta plazos extremos de 492 días hábiles, y a ello tendría que sumarse el plazo adicional que el Tribunal de Contrataciones admite y resuelve el recurso de apelación, por lo que no se firmaría el contrato de manera oportuna.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Tabla 4: Registro de la entidad del efecto de la resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado en el SEACE Año 2020

Rango	Cantidad
1 hasta 3	7
4 hasta 10	6
11 hasta 17 días hábiles	3
30 hasta 49 días hábiles	2
99 y 492 días hábiles	2

FUENTE: INFORMACIÓN SUSTRAÍDA DEL SEACE - ELABORACIÓN PROPIA

En el año 2021 se verifican plazos de 1 hasta plazos extremos de 49 días hábiles, y a ello tendría que sumarse el plazo adicional que el Tribunal de Contrataciones admite y resuelve el recurso de apelación, por lo que no se firmaría el contrato de manera oportuna.

Tabla 5: Registro de la entidad del efecto de la resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado Año 2021

Rango	Cantidad
1 hasta 3	7
4 hasta 10	6
11 hasta 17 días hábiles	3
30 hasta 49 días hábiles	2

FUENTE: INFORMACIÓN SUSTRAÍDA DEL SEACE - ELABORACIÓN PROPIA

Cuando el Tribunal de Contrataciones del Estado, resuelve declarar la nulidad del procedimiento de selección, se verifica que los plazos para la suscripción del contrato también se extiende. En el año 2020, se visualiza que en 5 recursos de apelación, el Tribunal de Contrataciones del Estado declara la nulidad de oficio, en 2 recursos de

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

apelación resuelve declarar la nulidad del procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria (38 y 63 días hábiles), en otro caso resuelve el recurso de apelación declarando la nulidad a la etapa de evaluación de ofertas (27 días hábiles), en otro caso resuelve el recurso de apelación declarando la nulidad a la etapa de calificación de ofertas (37 días hábiles) y otro recurso de apelación resuelve declarar la nulidad a la etapa de absolución de consultas y/o observaciones (214 días hábiles). En estos casos, tampoco es oportuna la firma del contrato.

Tabla 6: Resoluciones que declara la nulidad el Tribunal de Contrataciones del Estado y firma del contrato Año 2020

	Tiempo transcurrido entre la resolución del TCE y firma del contrato	Nro de recursos de apelación
Nulidad	27 hasta 38 días hábiles	3
	63 días hábiles	1
	214 días hábiles	1

FUENTE: INFORMACIÓN SUSTRAÍDA DEL SEACE - ELABORACIÓN PROPIA

En el año 2021, se visualiza que en 6 recursos de apelación, el Tribunal de Contrataciones del Estado declara la nulidad de oficio, en un caso resuelve declarar la nulidad de oficio, retrotrayendo el procedimiento de selección a la etapa de admisión y calificación de ofertas (24 días hábiles). En otro caso 02 recursos de apelación se declara la nulidad a la etapa de absolución de consultas y/o observaciones, posteriormente en la etapa de evaluación y calificación de ofertas declara desierto el procedimiento de selección, al no existir ofertas válidas y posteriormente convoca la Adjudicación simplificada, otorgando la buena pro y firmando el contrato (87días hábiles), en otro

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

caso se declara la nulidad a la etapa de admisión de ofertas, en el cual se evalúan las ofertas y declara desierto el procedimiento de selección, acto administrativo que es impugnado, y el Tribunal de Contrataciones del Estado lo declara improcedente por extemporáneo, finalmente la entidad convoca el procedimiento de selección concluyendo con la firma del contrato (87 días hábiles). En otro caso, el Tribunal de Contrataciones del Estado, resuelve declarar la nulidad a la etapa de convocatoria, por lo que la entidad vuelve a convocar el procedimiento de selección y adjudica la buena pro y firma contrato (93 días hábiles). En otros 02 casos, el Tribunal resuelve, resuelve declarar la nulidad a la etapa de convocatoria, sin embargo, la entidad no vuelve a convocar el procedimiento de selección, por lo que no se firma contrato. En estos casos, tampoco es oportuna la firma del contrato.

Respecto a la no firma del contrato, por causas imputables al postor, se verifica que el recurso es declarado fundado, por lo que, para la firma del contrato, la empresa contratista no cumple con la documentación, por lo que se registra la pérdida de la buena pro, para el primer y segundo puesto, y la entidad declara desierto el procedimiento de selección, finalmente la entidad no llega a firmar contrato.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Tabla 7: Resoluciones que declara la nulidad el Tribunal de Contrataciones del Estado y firma del contrato Año 2021

	Tiempo transcurrido entre la resolución del TCE y firma del contrato	Nro de recursos de apelación
Nulidad	24 días hábiles	1
	87 días hábiles	2
	93 días hábiles	1
	No firma contrato	2

FUENTE: INFORMACIÓN SUSTRAÍDA DEL SEACE - ELABORACIÓN PROPIA

2. **Cantidad de recursos de apelación resueltos por el Tribunal de Contrataciones del Estado en la región Arequipa año 2020 y 2021.**

En la Tabla 8 y 9 figuran los procedimientos de selección convocados enla región de Arequipa 2020 (26 procedimientos de selección) y 2021 (27 procedimientos de selección), los cuales fueron apelados ante el Tribunal deContrataciones del Estado, siendo un total 53 procedimientos de selección.

1.2. ¿Cuál es el número de recursos de apelación que se presentaron ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en la región Arequipa 2020 y 2021?

En el año 2020, se tiene un total 26 recursos de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado. De los cuales 20 recursos de apelación pasaron al estado de admitido por el Tribunal de contrataciones del Estado y 06 recursos de apelación, pasaron al estado de no presentado, por no cumplir con los requisitos de forma.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

De los 20 recursos de apelación, 18 recursos de apelación llegaron a firmar contrato y 02 no firmaron contrato, por lo que en la ficha del SEACE, se visualizaen estado de consentido y otro cancelado por utilizar el presupuesto para otro propósito.

Asimismo, en el año 2020 también se tiene recursos de apelación que pasaron al estado de no presentado, por no cumplir los requisitos de forma, se tiene 06 casos, de los cuales 03 casos llegaron a firmar contrato y 03 casos no firmaron contrato, por lo que en la ficha del SEACE se visualiza 02 casos se declararon desierto y 01 caso pasó al estado de adjudicado.

Tabla 8: Recursos de apelación Año 2020

AÑO 2020	26	20 (Admitido)	18	Firmaron contrato
			2	Cancelado - presupuesto
				Consentido
		6 (No presentado)	3	Firmaron contrato
			3	2 Desierto
				1 adjudicado

FUENTE: INFORMACIÓN SUSTRAÍDA DEL SEACE - ELABORACIÓN PROPIA

Con respecto al año 2021, fueron en total 27 recursos de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado. De los cuales 18 casos pasaron al estado de admitido por el Tribunal de contrataciones del Estado y 09 recursosde apelación, pasaron al estado de no presentado, por no cumplir con los requisitos de forma.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Tabla 9: Recursos de apelación Año 2021

AÑO 2021	27	18 (Admitido)	15	Firmaron contrato
			3	1 Desierto
				2 Retrotraído por resolución - convocatoria
		9 (No presentado)	9	Firmaron contrato
			0	

FUENTE: INFORMACIÓN SUSTRAÍDA DEL SEACE - ELABORACIÓN PROPIA

3. **Plazo de emisión de la resolución por el Tribunal de Contrataciones del Estado en la región Arequipa año 2020 y 2021.**

El Tribunal de Contrataciones del Estado, en el año 2020 y 2021 resuelve los recursos de apelación en la mayoría de los casos en 11 a 20 días hábiles.

3.1. ¿Cuál es el plazo de emisión de la resolución en los recursos de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en la región Arequipa 2020 y 2021?

En la Tabla 10 se visualiza que, en el año 2020 respecto de los recursos de apelación resueltos por el Tribunal de Contrataciones del Estado, 03 casos fueron resueltos en 11 a 20 días hábiles, 14 casos fueron resueltos entre 21 a30 días hábiles y 03 casos fueron resueltos en un plazo de mayor a 30 días hábiles. Siendo un total de 20 casos resueltos por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Tabla 10: Rango de plazos en resolver el recurso de apelación Año 2020

Nro	Cantidad de recursos de apelación	Rango de plazos en resolver el recurso de apelación
1	0	No mayor a 10 días hábiles
2	3	De 11 a 20 días hábiles
3	14	De 21 a 30 días hábiles
4	3	Mayor a 30 días hábiles

FUENTE: INFORMACIÓN SUSTRAÍDA DEL SEACE - ELABORACIÓN PROPIA

En la Tabla 11 se visualiza que, en el año 2021 respecto de los recursos de apelación resueltos por el Tribunal de Contrataciones del Estado, 12 casos fueron resueltos entre 21 a 30 días hábiles y 06 casos fueron resueltos en un plazo de mayor a 30 días hábiles. Siendo un total de 18 casos resueltospor el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Tabla 11: Rango de plazos en resolver el recurso de apelación Año 2021

Nro	Cantidad de recursos de apelación	Rango de plazos en resolver el recurso de apelación
1	0	No mayor a 10 días hábiles
2	0	De 11 a 20 días hábiles
3	12	De 21 a 30 días hábiles
4	6	Mayor a 30 días hábiles

FUENTE: INFORMACIÓN SUSTRAÍDA DEL SEACE - ELABORACIÓN PROPIA

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

4. **Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado en la región Arequipa año 2020 y 2021.**

El Tribunal de Contrataciones del Estado resolvió el recurso de apelación como fundado, fundado en parte, infundado, improcedente, carece objeto pronunciarse y la nulidad.

4.1. **¿Qué resolvió el Tribunal de Contrataciones del Estado de los procedimientos de selección impugnados en la región Arequipa 2020 y 2021?**

En la Tabla 12 se visualiza que, en el año 2020, el Tribunal de Contrataciones del Estado resolvió el recurso de apelación como fundado, fundado en parte, infundado, improcedente, carece objeto pronunciarse y la nulidad.

Tabla 12: Resultado del recurso de apelación Año 2020

Resultado	Cantidad
Fundado	5
Fundado en parte	2
Infundado	5
Improcedente	2
Carece de objeto pronunciarse	1
No presentados	6
Nulidad	5

FUENTE: INFORMACIÓN SUSTRAÍDA DEL SEACE - ELABORACIÓN PROPIA

En la Tabla 13 se visualiza que, en el año 2021, el Tribunal de Contrataciones del Estado resolvió el recurso de apelación como fundado, fundado en parte, infundado, improcedente y la nulidad.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Tabla 13: Resultado del recurso de apelación Año 2021

Resultado	Cantidad
Fundado	5
Fundado en parte	4
Infundado	3
Improcedente	0
Carece de objeto pronunciarse	0
No presentados	9
Nulidad	6

FUENTE: INFORMACIÓN SUSTRAÍDA DEL SEACE - ELABORACIÓN PROPIA

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

CONCLUSIONES

- **Primera.** – En el Reglamento de Contrataciones del Estado, no se ha fijado plazo para declarar la admisibilidad o no del recurso de apelación por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado; asimismo, no se ha establecido plazo fijo para que la entidad pública, registre en el SEACE, el efecto de lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado; siendo que en los años 2020 y 2021, se verifican plazos de hasta 7 días hábiles, y hasta 492 días hábiles, respectivamente, lo cual hace que no se firme el contrato de manera oportuna.

Segundo.- En el desarrollo de la investigación, se verifica otro supuesto, por el cual las entidades de la región Arequipa no llegan a firmar el contrato de forma oportuna, cuando el Tribunal de Contrataciones del Estado resuelve declarar el recurso de apelación con nulidad y retrotraerse a la etapa de convocatoria, absolución de consultas y/o observaciones o calificación o evaluación de ofertas, considerando que el comité volverá a emitir el acto administrativo, el cual puede ser sujeto a una nueva apelación y pueda extenderse la firma del contrato, dado que no está regulado el plazo en el cual las entidades deban continuar con el proceso de contratación desde la etapa en que fue declarado nulo, ello ha ocasionado que en el año 2020 y 2021 luego de haberse declarado la nulidad del proceso y haberse continuado con el mismo, los contratos han sido suscritos entre 214 a 93 días hábiles respectivamente y en el peor de los casos la entidad no volvió a convocar el procedimiento de selección, por ende no se suscribió ningún contrato.

Tercero. – En la región Arequipa, en el año 2020 se han interpuesto recursos de apelación en 26 procedimientos de selección ante el Tribunal de Contrataciones del Estado y en el año 2021, se han interpuesto recursos de apelación en 27 procedimientos de selección ante

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

el Tribunal de Contrataciones del Estado, siendo un total 53 procedimientos de selección. Conforme información obtenida en el SEACE.

- **Cuarto**. – El plazo de emisión de la resolución que resuelve el recurso de apelación el Tribunal de Contrataciones del Estado es plazo de 21 a 30 días hábiles en los años 2020 y 2021. Conforme información obtenida en el SEACE.

- **Quinto. –** Respecto del resultado del recurso de apelación en los procedimientos de selección resueltos por el Tribunal de Contrataciones del Estado en la región Arequipa 2020 y 2021, se tiene como resultado lo detallado a continuación: Fundado, fundado en parte, infundado, improcedente, carece de objeto pronunciarse, y la nulidad. Conforme información obtenida del SEACE.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

RECOMENDACIONES

- **Primera. –** Correspondería una modificación normativa de contrataciones, a efectos que el Tribunal de Contrataciones tenga un plazo para declarar la admisibilidad o no del recurso de apelación, siendo un plazo razonable 02 días hábiles y respecto a la obligación de las entidades de registrar del efecto de lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado en el SEACE, también debe regularse, siendo un plazo razonable 02 días hábiles, con la finalidad que las entidades puedan firmar el contrato oportunamente.

- **Segunda.-** En cuanto a los 02 supuestos por los cuales las entidades de la región Arequipa no llegan a firmar el contrato de forma oportuna, en el primer supuesto, cuando el Tribunal de Contrataciones del Estado resuelve declarar la nulidad del procedimiento de selección, se debe contratar personal técnico en materia de contratación pública que brinde acompañamiento durante todo el procedimiento de selección, a fin de evitar trasgresiones a la normativa de contratación pública y respecto del segundo supuesto, que es por el postor ganador no firma el contrato, se debe modificar la normativa de contrataciones a efecto que se invite a más postores para la firma del contrato, en caso no pueda el primer y segundo puesto, a fin de no declarar desierto el procedimiento de selección

- **Tercera. –** Los recursos de apelación tienen el efecto de suspender los procedimientos de selección, es por ello que, para recudir la cantidad de recursos de apelación, es necesario capacitar en temas de Contratación Pública al personal de la entidad, que forma parte del comité especial, con la finalidad de evitar errores al momento de evaluar las ofertas de los postores y evitar interponer recursos de apelación. Asimismo, es necesario que las empresas y personas naturales que deseen contratar con el Estado sean capacitadas, es por ello que el

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Organismo Supervisor de las Contratacionesdel Estado OSCE, implemente mayor número de capacitaciones durante el año a los proveedores del Estado.

- **Cuarta. –** Actualmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, tiene 5 Salas que resuelven los recursos de apelación a nivel nacional, es por ello que, para reducir los plazos de la emisión de los recursos de apelación, correspondería la desconcentración de funciones del Tribunal de Contrataciones del Estado en las Oficinas Desconcentradas del OSCE.

- **Quinta. –** Respecto a lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado en los recursos de apelación, se verifica que hay casos que resuelve declarar fundado, fundado en parte, infundado, improcedente, y la nulidad del procedimiento de selección, a la etapa donde se cometió el vicio o error, se debe tener en cuenta que no todo está regulado en la norma de contrataciones del Estado, por lo que ante vacíos el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones toman decisiones que afectan la validez del procedimiento de selección, es por ello que es importante que el Tribunal de Contrataciones del Estado, emita resoluciones de precedentes de observancia obligatoria, a efecto que haya mayor predictibilidad en la admisión, evaluación y calificación de ofertas de los procedimientos de selección, por lo que al tener las reglas claras del procedimiento, podría reducir los recursos de apelación.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

REFERENCIAS

1. ÁLVAREZ PEDROZA Alejandro y ÁLVAREZ MEDINA Orlando: COMENTARIOS AL REGLAMENTO Y LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. Vol. I, 1era edición, Lima, Instituto Pacífico Editores, 2017;1103 pág.
2. Becerra Farfán, M. H. (2015). El Tribunal de Contrataciones del Estado en el Período 2012-2014. Derecho & Sociedad, (44), 353-363. Recuperado a partir de 26 de marzo 2022.https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14417.
3. GuíaPrácticaN°5:¿Cómo se formula el requerimiento?OSCE.Consulta:26 de marzo 2022. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/355632/Gu%C3%ADa_Pr%C3%A1ctica_N__5_____C%C3%B3mo_se_formula_el_requerimiento_20190826-2102-13cqhrd.pdf
4. MORÓN URBINA Juan Carlos: LA CONTRATACIÓN ESTATAL – ANÁLISIS DE DIVERSAS FORMAS Y TÉCNICASCONTRACTUALES QUE UTILIZA EL ESTADO. 1era edición, Lima, Gaceta Jurídica, 2016;862 pág.
5. Nota de prensa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado:Reducen tiempos de atención de recursos de apelación ante Tribunal deContrataciones, publicado 11 de agosto de 2017.https://mail.osce.gob.pe/osce/reducen-tiempos-de-atenci%C3%B3n-de-recursos-de-apelaci%C3%B3n-ante-tribunal-de-contrataciones

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

6. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344 – 2018- EFy modificatorias D.S. N° 377 – 2019- EF, D.S. N° 168 – 2020- EF, D.S. N° 168– 2020- EF, D.S. N° 250– 2020- EF y D.S. N° 162– 2021- EF.
7. SALAZAR CHÁVEZ, Ricardo: INTRODUCCIÓN A LA CONTRATACIÓN ESTATAL, Lima: OSCE, pág 35. Consulta:26 de marzo 2022, http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/cap1_m1(2).pdf
8. Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml
9. Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.
10. Tribunal de Contrataciones del Estado (2020). Resolución Nº 1700-2020-TCE-S1. (file:///C:/Users/HP/Downloads/2020-08-13T21-32-30-400%20(1).pdf)
11. Tribunal de Contrataciones del Estado https://prodapp1.osce.gob.pe/portaltribunal-uiwd-pub/ControllerServletOpen?pageid=0&portletid=usp_consulta_recursos&scriptdo=usp_consulta_recursos&page_____ind=&razonsocial=arequipa&fechaInicio=01%2F01%2F2021&fechaFin=31%2F12%2F2021

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

ANEXOS

Ficha de observación No 01

Descripción de procedimientos de selección

Año 2020 y 2021

Nro.	Procedimiento de selección	Entidad Pública
1		
2		

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Ficha de observación No 02

Datos del recurso de apelación

Año 2020 y 2021

Procedimiento de selección	Fecha presentación del recurso de apelación	Fecha de publicación Resolución Apelación	Resultado	Tiempo transcurrido	Ejecución contractual

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Ficha de observación No 03

Resultado del recurso de apelación

Resultado	Cantidad
Fundado	
Fundado en parte	
Infundado	
Improcedente	
Carece de objeto pronunciarse	
No presentados	
Nulidad	

Ficha de observación No 04

Resultado en la ejecución contractual

Resultado	Cantidad
Adjudicado	
Cancelado	
Consentido	
Contratado	
Desierto	
Nulo	
Registro de efecto no culminado	

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Ficha de observación No 05

Rango de resolución de plazos del recurso de apelación

Nro	Cantidad de recursos de apelación	Rango de plazos en resolver el recurso de apelación

Ficha de observación No 06

Plazo entre la presentación del recurso de apelación y la admisión del recurso de apelación

Nro. recursos de apelación	Tiempo transcurrido

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Ficha de observación No 07

Registro de la entidad del efecto de la resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado

Rango	Cantidad

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

TABLAS

Tabla 14: Descripción de procedimientos de selecciónAño 2020

Nro.	Procedimiento de selección	Entidad Pública
1	CP 5-2019/EGASA	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE AREQUIPA S.A.
2	CP 4-2019/GRA/AUTOD	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS AUTODEMA
3	CP 5-2019/GRA/AUTODE	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS AUTODEMA
4	LP 9-2019/HRHD	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA-HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO
5	CP 4-2019/ESSALUD/RA	SEGURO SOCIAL DE SALUD
6	CP 10-2019/EGASA	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE AREQUIPA S.A.
7	LP 18-2019/SEDAPAR	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA
8	AS 1-2020/MDM	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA
9	AS 16-2020/MPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
10	LP 1-2020/MPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
11	AS 84-2019/GRA	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central
12	LP 2-2020/IREN-SUR	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

13	AS 1-2020/GRA-GRTPE	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA-TRABAJO
14	AS 5-2020/EGASA	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE AREQUIPA S.A.
15	CP 2-2020/MP-GA.AR	- MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE AREQUIPA
16	AS 7-2020/SEDAPAR	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA
17	CP 3-2020/GRA	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central
18	LP 18-2019/GRA	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central
19	LP 11-2019/GRA	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central
20	AS 15-2020/ESSALUD/RA	SEGURO SOCIAL DE SALUD
21	LP 8-2020/GRA	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central
22	CP 4-2020/MDY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
23	AS-1-2020/MDH	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARQUI
24	AS 8-2020/RPSA	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
25	AS 5-2020/EGASA	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA

FUENTE: INFORMACIÓN SUSTRAÍDA DEL SEACE - ELABORACIÓN PROPIA

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

TABLA 15 Descripción de procedimientos de selección Año 2021

Nro	Procedimiento de selección	Entidad Pública
1	AS 3-2020/CS-CSJMO-P	PODER JUDICIL
2	AS 20-2019/EGASA	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA
3	AS 6-2020/HRHD	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA-HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO
4	AS 4-2021/IRENSUR	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR
5	AS 12-2020/EGASA	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA
6	13-2021/GRA	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central
7	LP 11-2019/GRA	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central
8	AS 4-2021/IRENSUR	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES
9	LP 6-2021/GRA	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

10	AS 16-2021/IREN	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR
11	LP 3-2021/JUS/PRONAC	PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES
12	AS 20-2021/GRA	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central
13	CP 11-2021/GRA	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central
14	AS 44-2021/GRA	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central
15	LP 1-2021/GRA	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central
16	CP 1-2021/MP-GA.AR	MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE AREQUIPA
17	AS 29-2021/GRA	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central
18	CP 2-2021/UE-022-XI	CP 2-2021/UE-022-XI
19	AS 27-2021/IRENSUR	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR
20	AS 2-2021/EGASA	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA
21	AS 10-2021/HRHD	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA-HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

22	SIE 47-2021/GRA	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central
23	AS 109-2021/GRA	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central
24	LP 3-2021/UE-022-XI	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - XI DIRECCION TERRITORIAL AREQUIPA
25	CP 3-2021/ZR.Nº XII	ZONA REGISTRAL Nº XII SEDE AREQUIPA
26	AS 63-2021/GRA	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central
27	SIE 8-2021/MPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

FUENTE: INFORMACIÓN SUSTRAÍDA DEL SEACE - ELABORACIÓN PROPIA

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Tabla 16: Datos del recurso de apelación Año 2020

Procedimiento de selección	Fecha presentación del recurso de apelación	Fecha de publicación Resolución Apelación	Resultado	Tiempo transcurrido	Ejecución contractual
CP S-2019/EGASA	6/01/2020	14/02/2020	Infundado	30	Contratado
CP 4-2019/GRA/AUTODEMA	13/01/2020	16/01/2020	No Presentado	4	Contratado
CP 5-2019/GRA/AUTODEMA	13/01/2020	16/01/2020	No Presentado	4	Desierto
LP-9-2019-HRHD	13/01/2020	16/01/2020	No Presentado	4	Desierto
CP-4-2019-ESSALUD/RAJUNIN	30/01/2020	6/03/2020	Fundado	27	Contratado
CP 10-2019/EGASA	18/02/2020	27/05/2020	Carece de objeto pronunciarse – integración de bases	27	Contratado

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

LP 18-2019/SEDAPAR	11/02/2020	29/05/2020	Fundado	26	Contratado
AS 1-2020/MDM	11/03/2020	13/08/2020	Fundado	63	Contratado
AS 16-2020/MPA	28/04/2020	15/06/2020	Nulidad de oficio - Convocatoria	35	Contratado
LP 1-2020/MPA	12/06/2020	9/07/2020	Improcedente	20	Contratado
AS 84-2019/GRA	20/07/2020	23/07/2020	No presentado	4	Contratado
LP 2-2020/IREN-SUR	21/07/2020	25/08/2020	Infundado	26	Contratado
LP 2-2020/IREN-SUR	21/07/2020	25/08/2020	Infundado	26	Contratado
AS 1-2020/GRA-GRTPE	30/07/2020	9/09/2020	Nulidad - Evaluación de ofertas	30	Contratado
AS 5-2020/EGASA	20/08/2020	14/09/2020	Fundado en parte – Evaluación de ofertas	18	Contratado
CP 2-2020/MP-GA.AR	16/09/2020	15/10/2020	Infundado	22	Contratado
AS 7-2020/SEDAPAR	28/09/2020	1/10/2020	No presentado	4	Contratado
CP 3-2020/GRA	7/10/2020	6/11/2020	Nulidad de oficio – Calificación de ofertas	23	Contratado
LP 18-2019/GRA	14/10/2020	16/11/2020	Nulidad - Convocatoria	24	Contratado

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

LP 11-2019/GRA	20/10/2020	19/11/2020	Nulidad de oficio – Absolución de consultas y observaciones	23	Contratado
AS 15-2020/ESSALUD/RA	21/10/2020	25/11/2020	Infundado	26	Contratado
LP 8-2020/GRA	5/11/2020	10/11/2020	No presentado	4	Adjudicado
CP 4-2020/MDY	17/11/2020	18/12/2020	Fundado en parte – Continuar la evaluación	24	Cancelado - Presupuesto utilizado para otro propósito
AS-1-2020/MDH	18/11/2020	3/12/2020	Improcedente	12	Contratado
AS 8-2020/RPSA	16/12/2020	21/01/2021	Fundado	27	Consentido
AS 5-2020/EGASA	17/12/2020	28/01/2021	Fundado	31	Contratado

FUENTE: INFORMACIÓN SUSTRAÍDA DEL SEACE - ELABORACIÓN PROPIA

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Tabla 17 Datos del recurso de apelación Año 2021

Procedimiento de selección	Fecha presentación del recurso de apelación	Fecha de publicación Resolución Apelación	Resultado	Tiempo transcurrido	Ejecución contractual
AS 3-2020/CS-CSJMO-PJ	20/01/2021	23/01/2021	No presentado	3	Contratado
AS 20-2019/EGASA	4/03/2021	9/03/2021	No presentado	4	Contratado
AS 6-2020/HRHD	26/03/2021	13/05/2021	Fundado en parte	34	Contratado

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

AS 4-2021/IRENSUR	10/05/2021	13/05/2021	No presentado	4	Contratado
AS 12-2020/EGASA	18/05/2021	28/06/2021	Nulo - retrotraerse el mismo a la etapa de absolución de consultas y observaciones	30	Contratado
13-2021/GRA	25/05/2021	14/07/2021	Infundado	37	Contratado
LP 11-2019/GRA	8/06/2021	15/07/2021	Infundado	28	Contratado

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

AS 4-2021/IRENSUR	23/06/2021	9/08/2021	Nulidad de oficio retrotrayéndose el procedimiento hasta la etapa de admisión de ofertas	34	Contratado
LP 6-2021/GRA	8/07/2021	13/07/2021	no presentado	4	Contratado
AS 16-2021/IREN	12/07/2021	23/08/2021	Nulidad de oficio retrotrayéndose el procedimiento de selección hasta la etapa de admisión y calificación de ofertas	31	Contratado
LP 3-2021/JUS/PRONAC	13/07/2021	11/08/2021	Fundado en parte	22	Contratado
AS 20-2021/GRA	16/07/2021	25/08/2021	Nulidad retrotraerse el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria	29	Retrotraído por resolución
CP 11-2021/GRA	21/07/2021	23/08/2021	Fundado en parte	24	Contratado

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

AS 44-2021/GRA	5/08/2021	10/08/2021	No presentado	4	Contratado
LP 1-2021/GRA	11/08/2021	14/08/2021	No presentado	3	Contratado
CP 1-2021/MP-GA.AR	12/08/2021	21/09/2021	Infundado	29	Contratado

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

AS 29-2021/GRA	31/08/2021	3/09/2021	No presentado	4	Contratado
CP 2-2021/UE-022-XI	3/09/2021	4/10/2021	Fundado en parte	22	Contratado
AS 27-2021/IRENSUR	27/09/2021	30/09/2021	No presentado	4	Contratado

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

AS 2-2021/EGASA	1/10/2021	5/11/2021	Fundado	26	Contratado
AS 10-2021/HRHD	14/10/2021	19/10/2021	No presentado	4	Contratado
SIE 47-2021/GRA	20/10/2021	25/11/2021	Fundado	27	Contratado
AS 109-2021/GRA.	25/10/2021	25/11/2021	Fundado	24	Contratado
LP 3-2021/UE-022-XI	5/11/2021	3/12/2021	Fundado	21	Contratado

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

CP 3-2021/ZR N° XII	18/11/2021	23/12/2021	Fundado	26	Desierto
AS 63-2021/GRA	24/11/2021	11/01/2022	Nulidad de oficio retrotraerse a la etapa de convocatoria	35	Retrotraído por resolución
SIE 8-2021/MPA	21/12/2021	4/02/2022	Nulidad de oficio retrotraerse a la etapa de convocatoria	34	Contratado

FUENTE: INFORMACIÓN SUSTRAÍDA DEL SEACE - ELABORACIÓN PROPIA

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis